



Colombia joven

**LEY 1885 DEL 1 DE MARZO DE 2018
POR LA CUAL SE MODIFICA LA LEY
ESTATUTARIA 1622 DE 2013 Y
SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

PROCESO LEY 1885 DEL 1 DE MARZO DE 2018



1



2



3



4



5

SOCIALIZACIÓN

2013-2014

Encuentros de socialización en los 32 departamentos; foros con representantes sectoriales; diplomado para jóvenes; asistencia técnica a los equipos de trabajo de las gobernaciones, ciudades capitales y municipios.

PARTICIPACIÓN

2014-2015

- 4 Encuentros de Coordinadores de Juventud.
- 1 audiencia pública (Senado)
- 10 mesas consultivas (jóvenes – funcionarios)
- 1 mecanismos de participación virtual

GESTIÓN TÉCNICA

2013 - 2016

1. Mesa técnica con Registraduría – Min. Interior.
2. Conceptos: CNE, jurídica DAPRE, DNP, Registraduría, Ministerio de Hacienda

PROCESO LEGISLATIVO

2015 - 2016

- Elaboración proyecto de ley
- SENADO: Primera Comisión y Plenaria. No. 27
- CÁMARA: Primera Comisión y Plenaria. No.191
- Informe de conciliación en SENADO-CÁMARA
- 20 de junio de 2016

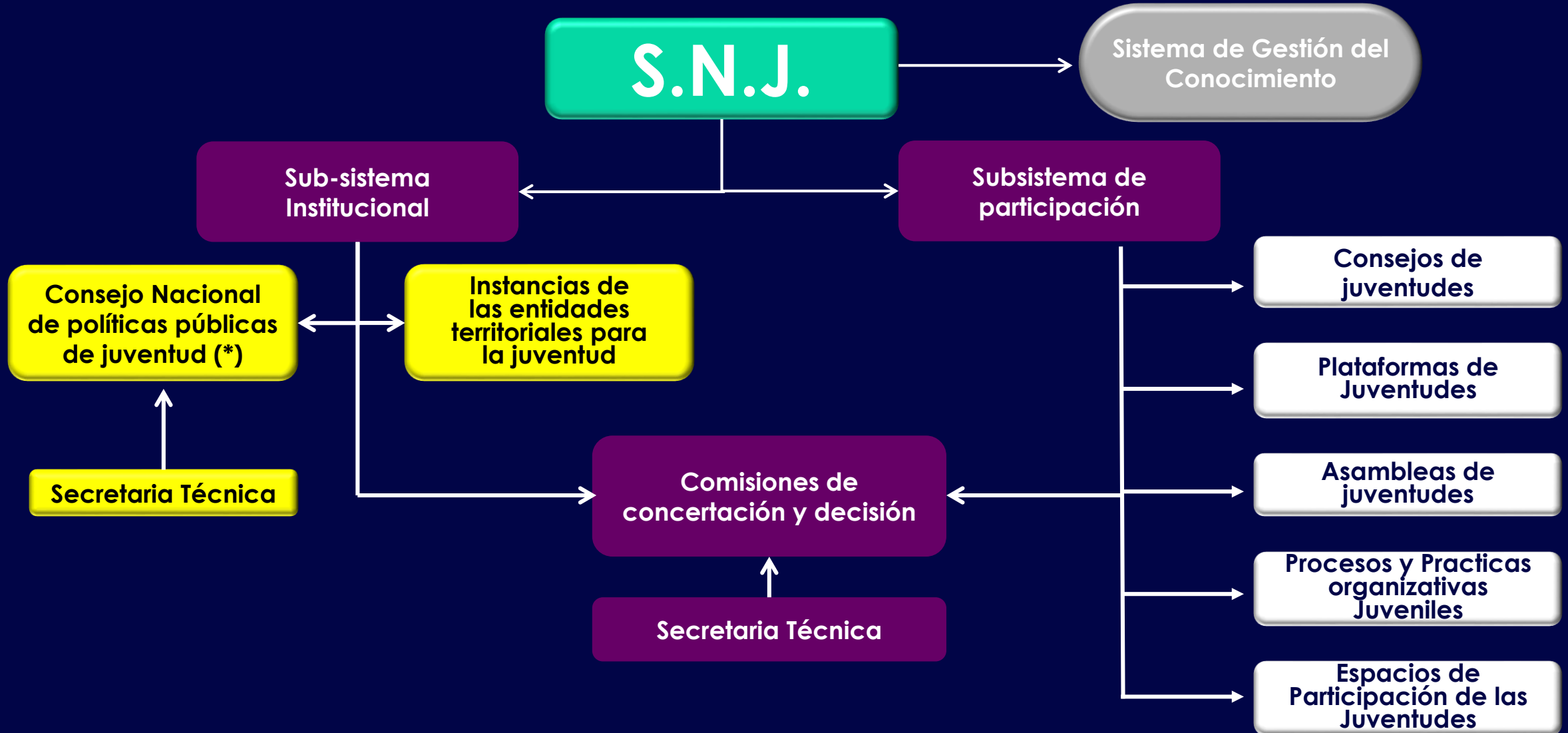
APROBACIÓN

2017-2018

- Comunicado 40 Corte Constitucional.
- Sentencia 484 de 2017
- Aprobación ley 1885 de 2018.

SISTEMA NACIONAL DE JUVENTUD

¿Qué es y cómo funciona?



LEY 1885 DEL 1 DE MARZO DE 2018

Artículo	Temática
Art 2 Mod / Art. 5 Definiciones	Definición de agenda
Art 18 Mod / Art. 27 Funciones Consejos	- Ampliación de los miembros del CNPPJ de 8 miembros pasa a 24 contando con una sólida representación sectorial de orden directivo para la toma de decisiones - Se comparte entre DNP y Colombia Joven la Secretaría Técnica
Art 3. Mod / Art. 34 Funciones Consejos	Concertación de la agenda entre las instancias del subsistema de participación
Art. 4 Mod / Art 41 Consejos de juventud	Vinculación de los jóvenes víctimas, palenqueros y negros.
Art 5 Mod / Art. 43 Convocatoria para la elección de CMJ	Responsabilidad de la RNEC – Funciones de la Registraduría. - Funciones delimitadas
Art 6 Mod / Art. 44 inscripción de electores	180 días para la primera elección - Determinación puesto de votación responsabilidad de la RNEC - ESAP formación de candidatos y consejeros electos
Art 7 Mod / Art. 46 Inscripción de candidatos	Independientes. Definición de # de firmas conforme a la población. RNEC revisa firmas. Organizaciones. 3 meses de formalización antes de la elección Cuota de género (formación alterna de la lista) Lista única y cerrada Tarjeta electoral Voto único

FIRMAS INDEPENDIENTES

Número de habitantes	Número de firmas requerido para inscripción de listas independientes
> 500.001	500
100.001 - 500.000	400
50.001 - 100.000	300
20.001 - 50.000	200
10.001 - 20.000	100
< 10.000	50

Artículo	Temática
Art 8 Mod / Art. 47 Definición número de curules	Conforme al número de habitantes Distribución porcentual 40% independientes, 30% partidos, 30% organizaciones Cifra repartidora – Cociente Electoral (si un tipo de candidato no se presenta)
Art 9 Mod / Art. 48 Jurados de votación	Docentes y estudiantes elegidos por la RNEC (14-28 años) Serán notificados 10 días antes de la elección por RNEC Responsabilidad legal obligatoria (sanción e incentivos)
Art 10 Mod / Art. 49 Censo electoral	Se inicia con un censo electoral cero (inscritos para la primera elección) RNEC actualiza y depura para cada elección
Art. 49 A Testigos	Candidatos inscritos designan testigos, RNEC acredita
Art. 49 B Comité Organizador	Alcalde, registrador municipal, personero, defensor, policía nacional
Art. 49 C Escrutinios	Clarificación de documentos, tipos de escrutinio y descripción del proceso operativo.
Art 19 Mod / Art. 50 Interlocución con autoridades	Se incluye para el nivel nacional la interlocución entre el CNJ y el Congreso Los CJ sesionarán en las instalaciones de los Concejos, Asambleas y Congreso
Art 21 Mod /Art. 52 Unificación de elecciones	La RNEC fijará el día de la elección, que no podrá coincidir con otra jornada electoral y en todo caso promulgada la nueva ley tendrá un plazo máximo de 2 años para realizar la elección.
Art 14 Mod /Art. 55 Inhabilidades	3 meses

NÚMERO DE CURULES

Número de habitantes	Número de consejeros
> 100.001	17
20.001 - 100.000	13
< 20.000	7

DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE CANDIDATO

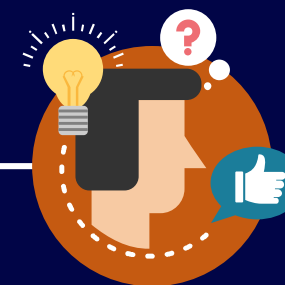
Número de consejeros	Listas 40%	Curules	Proceso y prácticas organizativas 30%	Curules	Partidos o movimientos políticos 30%	Curules	Total
17	6,8	7	5,1	5	5,1	5	17
13	5,2	5	3,9	4	3,9	4	13
7	2,8	3	2,1	2	2,1	2	7

PROYECTO DE LEY 1885 DEL 1 DE MARZO DE 2018

Artículo	Temática
Art 15 Mod / Art. 60 Plataformas	Creación de las plataformas departamentales y nacional (hombre-mujer/50% plataformas departamentales y distritales)
Art 16 Mod / Art. 61 Convocatoria Inicial	Mención de plataformas distritales, departamentales y nacional
Requisitos Conformación Deptal	Dos delegados por cada una de las plataformas municipal / Provincias
Nacional.	Dos delegados de cada plataforma Deptal – Distrital – 50%
Art 17 Mod / Art. 62 Funciones plataformas	• Establecer su reglamento • Designar dos miembros para las Comisiones de Concertación como veedores • Interlocutar con la administración • Proponer planes y programas • TRANSITORIO. Las comisiones de concertación TEMPORALMENTE mientras se da la elección de los CMJ se podrán conformar con miembros de las plataformas
Art 22 Mod / Art 68 . Comisión de Concertación y Decisión.	2 miembros de las plataformas con voz y sin voto serán veedores

ARTÍCULO 71. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE CONCERTACIÓN Y DECISIÓN.

1. **Convocar a las reuniones** ordinarias y extraordinarias cuando haya la solicitud en los términos establecidos en esta ley.
2. **Proponer lineamientos metodológicos** para el desarrollo de las sesiones de la Comisión y la operativización de acuerdo con la planeación por resultados.
3. **Proponer estrategias para integrar los esfuerzos públicos y privados** para la garantía de los derechos de los jóvenes.
4. **Proponer los lineamientos técnicos, metodológicos, y operativos para el funcionamiento** del Sistema Nacional de las Juventudes que sean incluidos en las agendas públicas de cada ente territorial.





5. **Presentar a las Comisiones Intersectoriales de Gobierno** para su estudio e implementación, los lineamientos de política pública, estrategias, programas y proyectos que se construyan en las Comisiones de Concertación y Decisión y las comisiones de Trabajo Estratégico.



6. **Sugerir** a la Comisión de Concertación y Decisión y a las Comisiones de Trabajo Estratégico, elementos de incidencia en el proceso de formulación de políticas..



7. **Coordinar y el flujo de información entre subsistemas**, en relación con los territorios y las Comisiones de Trabajo Estratégico que se generen.



8. **Someter a consideración de la Comisión de Concertación y Decisión** los planes de acción de las Comisiones de Trabajo Estratégico para su aprobación, así como los productos de estas comisiones.



9. **Desarrollar mecanismos de planeación, implementación y seguimiento** de la agenda juvenil en cada ente territorial.

10. Ejercer el acompañamiento técnico, a los subsistemas para la implementación de las acciones que se deriven en cumplimiento de sus competencias o de las competencias del nivel departamental o municipal.



11. Generar y mantener el sistema de gestión de conocimiento del sistema a través de la actualización permanente del portal de juventud y el envío permanente de información estandarizada para publicarse (entes encargados de juventud de cada territorio), consolidando la memoria de los procesos acompañados y las actas de las reuniones realizadas.



Visita nuestro portal, para mantenerte al tanto de la actualidad en temas de juventud

www.colombiajoven.gov.co

GRACIAS

Encuétranos en redes sociales



NuestraColombiaJoven



ColombiaJoven



ColombiaJoven



ColombiaJoven



Drojascorrea



Drojascorrea



GOBIERNO DE COLOMBIA